

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ EN BLANCO

Lugar y Fecha _____

Yo/Nosotros, _____ y _____ mayores de edad y vecinos de _____ identificados como aparece al pie de mi/nuestras firmas, por medio del presente escrito autorizamos al CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, o a quien represente sus derechos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita al CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, o a quien represente sus derechos, acelerar las obligaciones conforme al CONTRATO DE MATRÍCULA, celebrado con la institución, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré: el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea diligenciado por el CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN; o a quien represente sus derechos, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, o a quien represente sus derechos, de las que el otorgante sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogado, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por interés causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del OTORGANTE, el CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, o a quien represente sus derechos, queda autorizada para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. Así mismo EL (LOS OTORGANTES) autoriza(n) expresamente diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

Dejamos expresa constancia en el sentido de haber recibido copia de la presente carta de autorización.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____, del mes de _____

OTORGANTES

DEUDOR

DEUDOR

C.C

C.C.